

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López Godzález.—García Acevedo.—Diez Godzález.—Cunill.—Rosa.—García Gordo.—Gándara.—Yáñez.

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comi-

sión de las atribuciones que le están conferidas por el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó:

Dar las órdenes oportunas al Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia para que disponga la remisión al pueblo de El Alamo de los desinfectantes necesarios con relación al vecindario, para combatir la epidemia diftérica, interesando del Alcalde remita certificación facultativa del estado de la epidemia y número de atacados.

Acceder a la pretensión formulada por D. Joaquín Pinilla que ha sido mordido por un perro hidrófobo, y de conformidad con el Sr. Presidente de la Diputación provincial, concederle la suma de 150 pesetas como auxilio para ir a París a fin de que acuda a los recursos de la ciencia para evitar el desarrollo de tan terrible dolencia, sintiendo no hacer mayor concesión por evitárselo los precedentes establecidos por la Corporación en este particular.

Disponer la admisión en el Hospital provincial de las dementes naturales de Madrid, Matilde Pierrat Peralta y Agustina Sánchez Ruiz, trasladadas en virtud de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Toledo.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan con destino al Hospicio, bajo las mismas bases y precio que sirvieron para la anterior.

Idem con destino al Hospital de San Juan de Dios.

Adoptar igual acuerdo respecto del suministro de pan al Hospital provincial.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Francisco Hernández Andreu, Pedro Martínez Villar, Inocencio y Federico Carro Meléndez y Florentino García Requena.

Aprobar las cuentas de fondos municipales correspondientes a los Ayuntamientos de Vicálvaro y Griñón del ejercicio de 1889 90 y 90 a 91 del primer pueblo, y de los ejercicios de 1886 87 al 1890-91 del segundo y remitirlas al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia a fin de que continúe la tramitación dispuesta en el art. 163 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Zona de Torrelaguna

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1893 A 94

Itinerario de cobranza de la contribución territorial é industrial en los pueblos de dicha zona, por el Recaudador D. Miguel Bernardini y sus Auxiliares en los días que a continuación se expresan y en los que se anunciará por edictos:

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
		Torrelaguna.....	Se anunciará por edicto.
		Acebeda.....	Idem.
		Alameda.....	Idem.
		Berzosa.....	Idem.
		Brajos.....	Idem.
		Buitrago.....	Idem.
		Bustarviejo.....	Idem.
		Cabanillas.....	Idem.
		Cabrera (La).....	Idem.
		Canencia.....	Idem.
		Cervera.....	Idem.
		Garganta.....	Idem.
		Gargantilla.....	Idem.
		Gascones.....	Idem.
		Hiruela.....	Idem.
		Horcajo.....	Idem.
		Horcajuelo.....	Idem.
		Lozoya.....	Idem.
		Lozoyuela.....	Idem.
		Madarcos.....	Idem.
		Manjirón.....	Idem.
		Montejo.....	Idem.
		Navalafuente.....	Idem.
		Navarredonda.....	Idem.
		Navas (Las).....	Idem.
		Oteruelo.....	Idem.
		Paredes.....	Idem.
		Patones.....	Idem.
		Pinilla.....	Idem.
		Piñuécar.....	Idem.
		Prádena.....	Idem.
		Puebla (La).....	Idem.
		Rascafría.....	14 y 15 de Agosto.
		Redueña.....	Se anunciará por edicto.
		Robledillo.....	Idem.
		Robregordo.....	Idem.
		Serna (La).....	Idem.
		Serrada.....	Idem.
		Si-teglesias.....	Idem.
		Somosierra.....	Idem.
		Torremocha.....	Idem.
		Valdemanco.....	Idem.
		Vellón (El).....	Idem.
		Venturada.....	Idem.
		Villavieja.....	Idem.

Torrelaguna 11 de Agosto de 1893.—El Recaudador, P. O., Valeriano Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para el suministro de papel, cartulina Bristol y cartones á la Imprenta municipal.

Idem id. id. de esponjas, aguarrás y otros artículos de droguería á la misma dependencia.

Idem id. se saque á subasta el servicio de conducción de cadáveres de caridad á los cementerios municipales por término de cuatro años, á contar desde el ejercicio próximo.

Idem id. se verifique nueva subasta para el suministro de piedra partida para afirmados de las vías públicas de esta capital.

Idem id. la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar el servicio de transportes necesarios en las obras de las vías públicas de esta capital.

Idem id. para contratar el suministro de material granítico para la construcción, conservación y reparación de aceras.

Idem id. para el de adoquín granítico para empedrados de las vías públicas de esta villa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 15 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Carabanchel Bajo

D. José Huete y Dávila, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Carabanchel Bajo.

Certifico que durante los meses de Abril, Mayo y Junio último, se han tomado por el Ayuntamiento de este pueblo los acuerdos que en extracto á continuación se expresan.

Sesión extraordinaria del día 6 de Abril

Se acordó por unanimidad que para cubrir el impuesto que por consumos se ha señalado este pueblo para el próximo año económico, se adopte el segundo medio que establece la ley que es el más benéfico para los intereses generales de la población, esto es que el encabezamiento sea por gremios según se viene practicando en años anteriores, y si algún gremio no aceptase el ofrecimiento, autorizar al Ayuntamiento para sacarlo á venta libre, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del Sr. Administrador de Contribuciones.

Sesión del 6 de Abril de 1893

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del resultado del acta del arqueo verificado el día 31 de Marzo del último, resultando una existencia en depositaria de 4.669 pesetas 54 céntimos, y que la cuenta y balance se había mandado á la Excm. Diputación provincial, también quedaron enterados de haberse mandado el extracto de las sesiones del trimestre, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta del contrato efectuado por otros dos años más, con el Médico titular D. José Garcés.

Se nombró á D. Andrés Pérez, á fin de que asista á la reunión que ha de tener lugar en Getafe, para la formación del presupuesto de gastos carcelarios.

Se acordó que en cumplimiento exacto del art. 12 de la vigente ley Electoral, se fijen al público el día 10 del corriente, las listas que el referido artículo previene.

También se dió cuenta de haberse entregado en la Administración de Hacienda 39 pesetas como completo pago de las cédulas personales del actual año económico.

También se dió cuenta de haberse mandado á la aprobación el padrón industrial, y el expediente formado sobre la exención de la finca unida al convento Religiosas Clarisas.

Se concedió permiso á D. Antonio Méndez Pérez vecino de Madrid, solicitado para edificar una casa de planta baja en terreno de su propiedad, situado camino de la Laguna, previo pago en los derechos establecidos en el presupuesto municipal, bajo dirección de Arquitecto, y con estricta sujeción á los tipos de edificación.

También se concedió licencia á D. Manuel Autorano para instalar aguas de lozoya á la tubería del Sr. Scifrona por la vía pública, cuyas obras han de ser reconocidas por el Arquitecto municipal para si estas no se hacen en condiciones, sea responsable el que las ejecute.

También se dió cuenta haberse recibido cumplimentada la orden que se libró para que se notificara á D. Santiago Arduza un acuerdo del Ayuntamiento.

Se acordó se proceda á componer el reloj de la villa y su coste se satisfaga del capítulo de «Imprevistos.»

Sesión del 13 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó convocar á la Junta municipal del Censo electoral para el día 20, con el fin de resolver las reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones de electores de las listas electorales.

Se dió cuenta de un oficio, aprobando el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos para el año 1893 á 94.

Se concedió permiso á Manuel Autorano para hacer una instalación de aguas de lozoya en la calle de la Magdalena, con la condición de dejar la calle en el mismo ser y estado en que se encuentra.

También se concedió permiso á Gregorio Cosín Pérez para edificar una casa en terreno de su propiedad, en el sitio denominado calle de Linares, previo pago de los derechos establecidos en el presupuesto municipal.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda referente al registro civil de las fincas urbanas; el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó practicar la continuación de empedrado de la plaza en la parte de la derecha, formándose el pliego de condiciones para la adquisición de material y colocación del mismo, y que se admitan proposiciones en pliegos cerrados, á cuyo fin se anunciará al público.

Sesión del 20 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del reparto verificado por gastos carcelarios, habiendo correspondido á este pueblo 1.169 pesetas, 15 céntimos.

Se dió cuenta de una instancia inscrita por Fernando de la Oliva, solicitando la adquisición del terreno sobrante de al vía pública, calle de la Magdalena, frente á la casa del solicitante, se acordó concedérsele con las propias condiciones en que se cedió á los vecinos colindantes, haciéndose la escritura correspondiente en la propia forma que á los demás y se nombró para llevarlo á efecto al Alcalde y Síndico.

Sesión del 27 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha, con cargo al presupuesto.

Se dió cuenta de que el día 24 del actual, terminó el plazo de haber notificado un acuerdo del Ayuntamiento á D. San-Santiago Arduza, sin haberse interpuesto recurso de alzada, por lo cual se consideraba firme el referido acuerdo; y habiéndose hecho por el Sr. Alcalde algunas observaciones sobre este punto, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expuesto por el Señor Presidente y siendo de tanta necesidad la terminación de las obras y los perjuicios que á este Municipio ocasiona, en atención á estar pagando su arrendamiento para las oficinas y escuelas, acuerda por unanimidad aprobar lo manifestado por referido Sr. Presidente y que se proceda á la mayor brevedad á cumplir el acuerdo.

Se acordó anular la concesión que le fué concedida á D. Ricardo Llopis, vecino de Madrid, referente á la gestión de su crédito que á favor de este Municipio y que se le debe por el Estado por bienes vencidos, cuyo capital asciende á unas 50.000 pesetas próximamente, por no haber cumplido el compromiso y que se confiera en las mismas condiciones que aquél á D. Eduardo Grande, adquiriendo dicho señor el compromiso de terminar sus gestiones en el plazo de dos meses.

Se dió cuenta de una circular convocando á las elecciones municipales para el día 14 de Mayo próximo, el Ayuntamiento quedó enterado y acuerda se haga constar que en la próxima renovación de Concejales les corresponde salir por razón de antigüedad á D. Bernardo Fernández, Don Casimiro Escudero, D. Antonio Pabón y D. Tomás Alvarez; y existiendo una vacante por fallecimiento de D. Manuel Huete, resultan, pues, cinco Concejales del turno de salida.

Se acordó señalar para que tengan efecto las subastas de arbitrios, los días 22 y 29 de Mayo próximo.

Se concedió permiso á D. Anacleto Marino, vecino de Madrid, para levantar un principal en casa de su propiedad carretera de Extremadura.

Se procedió á la apertura de dos pliegos presentados para la adquisición de material y colocación para el empedrado de la plaza, resultando ser uno de Doña Juliana Esteban, vecina de Villalba, para la adquisición del material, y el otro de Claudio de Frutos, y José Botella, para la colocación, y no habiéndose presentado

mas pliegos les fueron adjudicadas definitivamente las expresadas obras, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, y que se les hace saber este acuerdo, á fin de que á la mayor brevedad den comienzo á las obras.

Sesión del 4 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse pagado por el Depositario de fondos municipales, la cantidad de 2.288 pesetas 38 céntimos á la Excm. Diputación provincial que este municipio debía á la misma, por atrasos de ejercicios anteriores.

También quedaron enterados de la cuota que corresponde satisfacer este pueblo á la Excm. Diputación provincial durante el año económico de 1893-94, importante 10.763 pesetas 48 céntimos.

Se dió cuenta de una orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, convocando á elección parcial de un Diputado provincial por el distrito Inclusa-Getafe.

Se acordó citar á la Junta municipal del Censo electoral para el domingo 7 de los corrientes, en que ha de tener lugar la proclamación de Concejales y designación de Interventores para las próximas elecciones á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley Electoral vigente; que se liquide con el recaudador Sr. Puebla, referente á los recargos municipales sobre la territorial é industrial y adiciones ocurridas.

Se señaló para el día 18 de los corrientes la subasta para la terminación de las obras del Ayuntamiento, referentes á entarimados, balconaje, y escalera y que se anuncie al público.

Se señaló la casa Consistorial en que se ha de constituir la primera Sección, y la casa que ocupó el local del colegio de niños, para la segunda Sección, presididas por el Alcalde y primer teniente, para las próximas elecciones de concejales, que tendrán efecto el día 14 del actual.

Sesión del 11 de Mayo

No hubo sesión pública ordinaria en este día, por ser festivo.

Sesión del 18 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior, y fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que manifestaba haberse suspendido las elecciones municipales.

También se dió cuenta haberse pagado por el Depositario el cuarto trimestre á la Excm. Diputación provincial, y cuarto id. por contribución de Propios.

Así mismo la Corporación quedó enterada que se había pagado 1.393 pesetas 98 céntimos, por atenciones de personal y material de primera enseñanza, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

De igual manera quedó enterada de que se habían cobrado 892 pesetas 98 céntimos, del recargo municipal sobre la contribución territorial, y 501 pesetas sobre la industrial, ambas partidas corresponden al tercer trimestre del corriente año.

Se declaran de abono con cargo al capítulo correspondiente, los gastos ocasionados

nados con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes.

Se concedió permiso para edificar dos casas en la Colonia que linda al camino viejo de Leganés, al Presidente de la quinta Sección de la Sociedad Cooperativa, *Porvenir del Artesano*, previo pago de los derechos establecidos en el presupuesto, y con sujeción á las leyes de edificaciones.

Se dió cuenta de un pliego presentado por D. José María Gando Pérez, de estos vecinos, por el cual se compromete á construir las obras que faltan por ejecutar en la casa Ayuntamiento de este pueblo, con arreglo á los planos y presupuesto, y por el precio tipo de los mismos formados por el perito de este municipio, D. Bernardino Coca y García; en su vista la Corporación lo aprueba y que se le notifique para que proceda inmediatamente á practicar referidas obras indicadas.

Sesión del 25 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con cargo á los capítulos que correspondan del presupuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado que se había pagado por el Depositario el cuarto trimestre por consumos, sal, alcoholes, Cárcel del partido, 20 por 100 de Propios y el 10 por 100 sobre el impuesto de pesas y medidas.

Se dió cuenta de las instancias presentadas en esta Alcaldía por los industriales de este pueblo de los gremios de aceite, jabón, carnes de hebra, legumbres, pan, salvados, tocino, vino, vinagre, etc., sal, alcoholes y carbón vegetal, solicitando los encabezamientos gremiales para el año económico de 1893 á 94; y enterada la Corporación las acepta estando conforme con los representantes y fiadores nombrados al efecto, acordando se formalicen inmediatamente las obligaciones de encabezamiento con los indicados representantes y fiadores; y verificado saquen las copias correspondientes que se remitirán con los originales al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación definitiva.

También se dió cuenta de varios escritos presentados á esta Alcaldía suscritos por los industriales de esta población y su término, en los que consta el donativo que los mismos hacen al Ayuntamiento con objeto de que éste atienda á las obligaciones del presupuesto y mejora de la población para el año económico de 1893 á 94, enterada detenidamente la Corporación, acuerda aceptarlas y se les dá un voto de gracias por la generosidad tan digna y laudable.

Sesión del 1.º de Junio

En este día no hubo sesión por ser el Corpus Christi.

Sesión del 8

Se aprobó el acta de la anterior y fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del resultado ofrecido en las subastas de arbitrios, como son derechos de degüellos, pesos y medidas, hierbas y extracción de basuras para el año económico de 1893 á 94; el Ayuntamiento acuerda aprobarlos definitivamente y que se les participe á los rematantes, según así

consta en los pliegos de condiciones formados al efecto.

Que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia un resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes de este pueblo, según dispone el artículo 23 de la ley Municipal.

Fué leída una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á la cual se acompaña una certificación expedida por un Arquitecto provincial referente al importe de las obras ejecutadas por D. Santiago Ardura en la Casa Ayuntamiento de este pueblo: en su vista la Corporación acuerda pase la referida cuenta al perito de esta Corporación para que la examine y exponga lo que crea conveniente.

También se dió cuenta de una certificación de D. Bernardino Coca y García, Maestro de Obras del Ayuntamiento, que en el acto se hallaba presente, para cumplimiento del punto anterior; quedaron enterados.

Se acuerda se haga saber al contratista de las obras del Ayuntamiento y Escuelas, D. Santiago Ardura, los reparos de la cuenta que se han hallado al reconocimiento de las obras, por no estar con arreglo al pliego de condiciones.

Sesión del 15

En este día no hubo sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales para poder tomar acuerdos.

Sesión del 22

Se aprobó el acta de la anterior y fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con arreglo al presupuesto.

Se acordó que el último día de mes se haga la cuenta y balance y acta de arqueo de los gastos é ingresos correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, cuya cuenta y balance se remitirá á la Excmo. Diputación provincial.

También se acuerda remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el trimestre para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; así también el estado de los Médicos que tiene contratados para la beneficencia.

Se dió cuenta de una lista presentada por el Recaudador de contribuciones señor Puebla, de los descubiertos por recargos municipales del segundo semestre de 1890 á 91; enterada la Corporación acuerda se haga la designación de fincas.

Se concedió permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad en el barrio de Terol, camino del Rey, á D. Manuel Bello, vecino de Madrid, previo pago de los derechos establecidos para estos casos y sujeción á las leyes de edificaciones.

Que se practiquen los exámenes ordinarios en las Escuelas de niños y niñas de esta población.

Sesión del 30

Se aprobó el acta de la anterior y los BOLETINES OFICIALES se archivaron después de leídas las disposiciones que contenían.

Se dió cuenta haberse recibido y aprobado el expediente de Consumos para el año de 1893 á 94.

También se dió cuenta de una certifi-

cación expedida por D. Julián López Fernández, Inspector especial del Timbre del Estado en fecha 23 de los corrientes, en la cual consta que de la visita girada en los documentos posteriores á la última, existentes en la Secretaría del Municipio, no haberse observado en los referidos documentos infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del timbre del Estado; el Ayuntamiento quedó enterado.

Que se remita certificación de los pagos realizados durante el cuarto trimestre del actual ejercicio á los efectos del impuesto del 1 por 100.

Que se facilite al Juzgado Municipal un libro para inscribir los nacimientos.

Que se incluya en la lista de pobres de beneficencia al vecino de este pueblo Natalio Escolar.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el rematante de pesas y medidas referente á que se le aclaren algunas dudas respecto al pliego de condiciones de dicho arbitrio; en su vista el Ayuntamiento acuerda que se atenga en un todo al pliego de condiciones formado al efecto, especialmente en la base segunda.

Se dió cuenta del informe dado por el perito de este Municipio referente á la tasación y medición de obra en la Casa Ayuntamiento y Escuelas, y visto en él la no conformidad con el presentado por el contratista, se acuerda nombrar en comisión á los Sres. Alcalde Presidente y segundo Teniente D. Bernardo Fernández, para arreglar esas diferencias y evitar en lo posible con el contratista cuestiones enojosas, dando cuenta á la Corporación del resultado.

Y para que conste expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Carabanchel Bajo á 4 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Díez.—El Secretario, José Huete.

Coslada

El padrón de cédulas personales de esta villa del actual año económico de 1893 á 94, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Coslada 10 de Agosto 1893.—El Alcalde, Romualdo Cumplido.

Rozas de Puerto Real

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, doctada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia la vacante para proveerse en propiedad y por término de quince días, desde la fecha en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y debiendo los aspirantes dirigir sus instancias á este Ayuntamiento y con las condiciones que exige el art. 123 de la vigente ley Municipal.

Rozas de Puerto Real 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Faustino Sangar.

San Agustín

Del vecino de esta villa, Emilio Martín, se ha extraviado de una cerca en término de Guadalix, titulada Meregilda, una vaca colorada clara, bien parecida, de cinco á seis años, talaveraña.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes y Jefes de la Guardia civil practiquen las más activas diligencias en busca de dichas res, y si fuere hallada la remitan á este pueblo ó lo comuniquen.

San Agustín 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Patricio Sanz.

Santa María de la Alameda

Habiéndose extraviado al vecino de esta villa, D. Ildefonso Peña, un caballo castaño obscuro, de cinco años de edad, alzada la marca, con señales de haber estado rozado en ambos gorriones, herrado de las cuatro extremidades y con una pequeña nube en el ojo derecho, se ruega á las Autoridades y Guardia civil de esta provincia se sirvan practicar las oportunas gestiones con el fin de averiguar el paradero de indicada bestia, y caso de ser habida me lo participen para que pueda ser recuperada por su dueño.

Santa María de la Alameda 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Angel García.

Torrejón de Ardoz

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo del año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Los contribuyentes en el comprendidos podrán examinarle dentro de dicho término y reclamar si se consideran perjudicados, pues transcurrido que sea el término señalado no sean atendidas las reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 7 Agosto de 1893.—El Alcalde, José Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Bravo Vergara y Lorenzo Romero Ojeda, por estafa y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección 4.ª de la sala de lo criminal, auto señalando el día 17 del actual y hora de las ocho en punto de su mañana, en la Sección 1.ª de la sala de vacaciones, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Ernesto Seco Bittini, D. Julio Beltrán de Lis, D. Francisco Lesmes Velasco, Eduardo Santos, cochero núm. 39, cochero núm. 274, idem núm. 383, Vicente Alonso Sanz, Mariano Sáez, Enrique Bonri Paulin, Gregorio Murillo, Rígoberdo Revox Roca, Antonio Vega, Mariano López, Félix Nieto Jiménez é Indalecio Nuñez González, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

HABANA

D. Enrique Nieto y Galindo, primer Teniente del décimo batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de la causa

contra el soldado licenciado Juan Alonso Jiménez, por lesiones.

«Hago saber que en dicho procedimiento y á folio 197 hay un decreto del Excmo. Sr. Capitán general que á la letra dice: Habana 28 de Diciembre de 1892. Conforme con el dictamen que antecede, y en vista de las razones indicadas sobreseó definitivamente en esta causa á tenor de lo dispuesto en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento militar é impongo al hoy soldado licenciado Juan Alonso Jiménez por la falta de que aparece responsable, la corrección de quince días de arresto, abonándosele para su extinción la mitad del tiempo de prisión preventiva que ha sufrido. Para notificación, cumplimiento y demás fines, vuelva la causa á su instructor por conducto del primer Jefe del décimo batallón de Artillería que acusará recibo.—Alejandro Rodríguez Arias.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Capitanía general de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Y al 224 folio se encuentra la liquidación del tiempo que es como sigue:—Artillería décimo batallón de plaza.—Juez instructor.—Liquidación del tiempo durante la sustentación de la causa ha estado en prisión el soldado licenciado Juan Alonso Jiménez, para deducir la mitad que ha de abonársele para el cumplimiento de la corrección impuesta.

Según consta el parte se le constituyó en prisión el día 28 de Mayo de 1888.

Fué puesto en libertad según oficio del folio 43 el 16 de Noviembre de 1888.

Total, cinco meses y diez y nueve días.

Mitad que se le abona dos meses veinticuatro días.

Ha sido condenado á quince días.

Le resta cumplir desde la fecha en que se decreta la condena, nada.

Habana 17 de Junio de 1893.—El Juez instructor.—Enrique Nieto.—Hay una rúbrica.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del interesado cuyo domicilio se ignora, sin que tenga que presentarse á sufrir correctivo alguno por considerársele ya extinguido el que le resultó en esta causa.

Habana 19 de Junio de 1893.—El primer teniente Juez instructor, Enrique Nieto.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por la presente y á virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia fecha de ayer dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, que en concepto de pobre insta Doña Araceli Villalba y Moreno con D. Pedro García Ortega, sobre indemnización de perjuicios y otros extremos se cita nuevamente á Don Manuel Muela, D. Enrique Escabante y D. Rafael Romero, peones de albañil, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 16 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á declarar como testigos en el pleito de que queda hecho mérito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente visada por el Sr. Juez en Madrid á once de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

PALACIO

D. Antonio Goyanes y Meneses, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la *Gaceta, Diario oficial de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Antonio del Apio, casado, repartidor de entregas, que habitaba en la calle de Alcalá, entre el núm. 140 y el 160, cuarto principal, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la planta baja de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que se sigue en el expresado Juzgado por el delito de estafa; advirtiéndole que si pasa el referido término sin presentarse se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y detención del referido Antonio del Apio, al cual habido que sea lo dejen en la Cárcel modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso, ó lo presenten en este Juzgado dentro de las horas de Audiencia.

Dada en Madrid á 7 de Agosto 1893.—Antonio Goyanes y Meneses.—Por mandado de S. S., por mi compañero Prieto, Enrique González Bedmar.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 17 de Julio último, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en la demanda civil ordinaria de menor cuantía promovida por Doña Juana Benítez y Cantero, contra Don Jaime Bañuls y D. José Baydal, como marido y legal representante de Doña Josefa Bañuls, en concepto de herederos el primero y la última de su difunto hermano D. Miguel Bañuls, sobre pago de pesetas, se ha admitido la referida demanda y acordado emplazar con ella á los demandados, antes expresados, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan á contestarla.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado á los demandados, cuyo paradero y domicilio se ignora, pongo la presente visada por S. S., previniéndoles que si dejasen transcurrir dicho término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto 1893.—V.º B.º—Antonio Goyanes Meneses.—El Escribano por mi compañero Sr. Beltrán, Enrique González Bedmar.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, hago saber que la noche del 18 al 19 de Julio último, se extraviaron ó fueron sustraídas del prado de Valdemoro, un caballo de pelo negro, edad de tres años, alzada unas seis cuartas, capón y en buen estado de carnes, y una burra de pelo rucio, de dos años de edad, y alzada la marca, pertenecientes el primero á Eusebio Blanco Otero, y la segunda á Julián Sancho Fernández.

En el sumario que instruyo con tal motivo he acordado publicar la presente

en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que por todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de indicadas caballerías, deteniendo y conduciendo á mi disposición, á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á cuantas personas puedan deponer acerca del paradero de referidos semovientes, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dada en Getafe á 7 de Agosto 1893.—Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M., Maximiano Diaz.

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la actuación del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos por defunción de Doña Luisa Brusola y Téllez, natural de Valencia, vecina que fué de esta ciudad, de cuarenta y ocho años de edad, casada, cuyo fallecimiento ocurrió en Madrid en 10 de Agosto de 1891, habiendo promovido dicho expediente D. Mariano Brusola Téllez, hermano de la finada como único heredero. La expresada Doña Luisa Brusola y Téllez, falleció sin otorgar disposición testamentaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que excede la herencia de 2.000 pesetas, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada de la repetida Doña Luisa Brusola y Téllez, llamando á los que se crean con derecho que el D. Mariano Brusola y Téllez para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación del presente.

Dado en Cartagena á 22 de Julio de 1893.—Joaquín Alonso.—El Escribano, José Bayo.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Cortés Romay, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Jenara Montejó Moreno, de treinta y seis años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo

verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nemesio Saz Rubio, de treinta y ocho años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Salvador Zamora del Prado, de veintidós años, barbero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Comisaría de guerra

de Palma de Mallorca

Instruyéndose por esta Comisaría un expediente contra el Alférez que fué de infantería D. Miguel Pérez García, declarado insolvente, para obtener el reintegro de 137 pesetas 50 céntimos, importe de un cargo no descontado por la Intendencia militar de la isla de Cuba; y apareciendo como presunto responsable, entre otros, el que fué Intendente militar Don Francisco López Bago, fallecido en Valladolid en 1878, cito, llamo y emplazo por primera vez á los herederos de su esposa Doña Ana Macías, fallecida en Madrid al año siguiente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan por sí ó por apoderado en esta Comisaría, al objeto de que puedan enterarse del expediente y exponer los descargos que crean oportunos, en la inteligencia que de no hacerlo se les ocasionarán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Palma 28 de Julio de 1893.—El Comisario de guerra, Juan Ribos.

ANUNCIOS

Por Real orden de 29 de Abril del presente año, ha sido aprobada para que sirva de texto en los Establecimientos de primera enseñanza, la obra titulada *Estudios de Religión y Moral*, escrita por Don Tomás de Aquino Jiménez.

Consta de un tomo de 136 páginas en 8.º, al precio de una peseta. Los Profesores de niños y niñas que deseen adquirirla, pueden dirigirse al autor, Fuencarral, 62, entresuelo izquierda, á los que se les rebajará el 10 por 100.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.